

Anexo III

“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2022 y para el ciclo lectivo 2023”

1. Se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles sobre los valores vigentes (Disposición N°165-DGEGP/22), las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo 2022 a partir del 1° de diciembre de 2022 que se reflejan en el Anexo I de la presente disposición.
2. Asimismo, se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles e informadas por Disposición N°165-DGEGP/22 y por el Anexo I de la presente, las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo 2023 a partir del 1° de Marzo de 2023 y que se reflejan en el Anexo II de la presente disposición.
3. Los topes definidos en el Anexo II, servirán de base para el análisis del impacto del aumento salarial docente conforme al acuerdo paritario que se suscriba oportunamente.
4. En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2023, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto N° 2542-PEN/91, la misma se mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extra programático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.
5. Las escuelas informarán a las familias a través de los medios de comunicación institucionales habituales y en forma previa a su aplicación, la Disposición que fija los valores tope correspondiente al porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza respecto del aumento de diciembre de 2022 y del contrato educativo 2023.
6. La comunicación respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexo I y el Anexo II de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos anteriores de este anexo.
7. Las escuelas presentarán ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, por una parte, la declaración jurada de aranceles antes del 12 de diciembre de 2022 detallando los valores a ser cobrados a partir del 1° de diciembre de 2022, sea que apliquen o no el incremento autorizado, acompañando la comunicación a los padres y sus correspondientes recibos. Asimismo, las escuelas deberán presentar la declaración jurada de aranceles antes del 12 de diciembre de 2022 detallando los valores a ser cobrados a partir del 1° de marzo de 2023, sea que apliquen o no el incremento autorizado, acompañando la comunicación a los padres, sus correspondientes recibos y el contrato educativo anual.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Anexo III Pautas arancelarias 2022 y 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.